



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

ORDENANZA NÚMERO: 6-LM

SERIE: 2022-2023

Proyecto de Ordenanza Número: 5-LM

PARA DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO PARA EL USO DEL PERSONAL DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA #107 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su **Artículo 1.008. - Poderes de los Municipios.** (21 L.P.R.A. § 7013) lo siguiente:

...(u) Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: La Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas ha aprobado a lo largo de los años varias ordenanzas sobre la regulación de los estacionamientos en el área urbana del Municipio de Quebradillas.

POR CUANTO: La Rama Ejecutiva y Rama Legislativa han recibido la preocupación de ciudadanos y residentes de la Calle Muñoz Rivera #107 y en específico de la Sra. Marisol González quién tiene un hijo convaleciente con serias condiciones de salud y que en ocasiones el personal que le brinda servicios médicos no lo puede asistir por falta de estacionamiento.

POR CUANTO: Al día de hoy es menester y necesario actualizar los estacionamientos del casco urbano del Municipio de Quebradillas a nuestra realidad social y económica.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**

SECCIÓN 1^{RA}: DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO PARA EL USO DEL PERSONAL DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA #107 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO.

SECCIÓN 2^{DA}: Se reglamenta un estacionamiento para Personal de Servicios Médicos con medida de **doce pies (12’)** lineales a ubicarse en la Calle Muñoz Rivera #107. **Dirección de GPS: 18.472048, - 66.939199.**

SECCIÓN 3^{RA}: **Multas Administrativas:**

Toda persona que viole las disposiciones de la SECCION 2^{DA} de esta Ordenanza será sancionada con una multa de setenta y cinco dólares (\$75.00)

SECCIÓN 4^{TA}: Será responsabilidad de la Policía Municipal, Policía Estatal y/o los agentes del orden público correspondientes del Municipio de Quebradillas hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, ofrecer la debida orientación ciudadana relativa con la seguridad vial y expedir los correspondientes boletos de faltas administrativas aquí impuestas en caso de infracción a los artículos y disposiciones contenidos en la misma.

Procedimiento para el pago de las multas administrativas:

- a. Se deberá instalar visiblemente, en el lugar identificado en esta Ordenanza un rótulo de tamaño “12 x 18” con la siguiente: Número de la Ordenanza, prohibir el Estacionamiento de Vehículos de Motor que no sean de Servicios Médicos, Multa de (\$75.00).
- b. Los pagos de las multas administrativas, se realizarán en la Oficina de Finanzas y Presupuestos en su División de Recaudaciones y deberá presentar un informe mensual al Departamento de Finanzas y Presupuesto.

- c. Será deber del infractor pagar todo boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición. Todo pago de infracción realizado dentro del periodo de quince (15) días a partir de la fecha de la infracción tendrá derecho a un descuento de treinta por ciento (30%) del monto total de la infracción. De no pagarse dentro de quince (15) días, tendrá derecho a un descuento de quince por ciento (15%) si se paga antes de cumplidos los treinta (30) días a partir de la fecha de la infracción. Luego de pasados los treinta (30) días, aplicará un recargo de diez (10) dólares y a partir de ahí, conllevará un recargo de cinco (5) dólares adicionales por cada mes de retraso. El recargo podrá ser pagado junto al boleto en cualquier colecturía antes del vencimiento de la fecha de pago del permiso del vehículo de motor o de la licencia de conducir. En los casos de infracciones de movimiento, de no realizarse el pago dentro de los sesenta (60) días de emitido, la misma será incluida en la licencia de conducir del infractor o del conductor certificado. En el caso que se extravíe el boleto de notificación de la multa administrativa y dicha multa no aparezca aún en los registros correspondientes del Departamento, el infractor podrá efectuar el pago mediante la radicación de una declaración al efecto, en la forma y manera en que el Secretario disponga mediante el reglamento. Dicho pago será acreditado contra cualquier multa pendiente expedida con anterioridad al mismo, en orden cronológico.
- d. Todo boleto que no haya sido pagado dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de su emisión, la Oficina de Finanzas y Presupuesto o el concesionario, será responsable de iniciar las gestiones de cobro que considere pertinentes, las cuales incluirán, pero no se limitarán a la siguiente; se remitirá la multa expedida y no pagadas al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociación de Puerto Rico, para la imposición de un gravamen, en virtud de la Ley Número 22-2000, según enmendada.
- e. Cualquier parte afectada adversamente por una multa administrativa expedida, que interese objetar la misma, podrá hacerlo según el término y proceso de revisión judicial proscrito en la Ley Número 22-2000, según enmendada.
- f. De no solicitar la vista dentro del término antes establecido, la multa será final e inapelable.
- g. La imposición, trámite, cobro y revisión de multas administrativas se regirán por el reglamento que se apruebe posterior a esta ordenanza, el cual podrá estar disponible y obtenerse copia en la Legislatura Municipal de Quebradillas.
- h. El deber de pago de dichas multas quedara interrumpido de presentarse oportunamente la solicitud del recurso de revisión. Si la persona desea pagar la multa, aun habiendo presentado el referido recurso, dicha cantidad se utilizará para responder por el pago que corresponde, en caso de que se determine que la misma prevalezca. Si por el contrario el Oficial Examinador, decide anular la multa impuesta, entonces la cantidad pagada será rembolsada al peticionario.

SECCIÓN 5^{TA}:

Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6^{TA}:

Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes entre sí y si cualquier artículo fuera declarado nulo por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho Tribunal, no afectara la validez de cualquier otro artículo, sección o parte, por lo que las demás disposiciones de la presente Ordenanza, aplicaran con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 7^{MA}:

Esta Ordenanza empezara a regir después de haber sido aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y transcurrido diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general y uno de circulación regional que sirva al Municipio de Quebradillas.

SECCIÓN 8^{VA}: Cualquier ordenanza que, entre conflicto con la presente, queda automáticamente derogada en lo que confliga.

SECCIÓN 9^{NA}: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Administración de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Secretario de Seguridad Pública, Cuartel de la Policía Estatal del Distrito de Quebradillas, Tribunal de Primera Instancia Sala de Quebradillas, Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado y a cualquier otra Agencia o Dependencia que sea necesario para el trámite correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **LUNES, 15 DE AGOSTO DE 2022.**


SERGIO NIEVESVALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VELEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO **JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2022.**


HERIBERTO VELEZ VELEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 6-LM**, Serie **2022-2023** titulada: "PARA DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO PARA EL USO DEL PERSONAL DE SERVICIOS MÉDICOS EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA #107 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **lunes, 15 de agosto de 2022**, con **doce (12) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas
Hon. Juan E. Nieves Ocasio
Hon. Luz M. Molinari García
Hon. Víctor Pérez Cabrera
Hon. Alejandro Vera Cruz
Hon. Mirta E. Nieves Feliciano
Hon. Migdalia Mercado Sánchez
Hon. María E. Mercado Tañón
Hon. Tomás Butler Feliciano
Hon. Geovanni Pérez Pérez
Hon. Héctor Vélez de Jesús
Hon. Sergio Nieves Valle

Legisladores Municipales AUSENTES:

Hon. Yamil Liceaga Tavárez - Ausente-Excusado

Actualmente existe un puesto vacante de Legisladores Municipales

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **jueves, 18 de agosto de 2022**.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

SNV/lmp

